

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 46

SERIE 2004-2005

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA LAS PARCELAS 7 Y 8 DE UNA FINCA PROPIEDAD DE JOSE M. VIVO SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-834, KM. 0.2 INTERIOR, BARRIO RIO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON JOSE M. VIVO SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de la Parcela 7 y 8 de una propiedad localizada en la Carretera PR-834, Km. 0.2 Interior, Barrio Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Vivienda "Barrio Río".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOLARES (\$809,000.00)** por el Tasador Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOLARES (\$809,000.00)** según tasación de fecha 25 de junio de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 30 de julio de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOSE M. VIVO SANTIAGO Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

Parcela 7

“Urbana: Faja de terreno, identificada en el plano de Topografía y Mensura levantado por el Agrimensor Enrique Reyes de 27 de abril de 2004 como Parcela 7 sita en el Barrio Río del municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 4.8322 cuerdas equivalentes a 18,992.4832 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con quebrada; por el Sur, con terrenos de la Unión de Empleados de la Telefónica; por el Este, con quebrada; y por el Oeste, con Mini Almacenes Públicos.”

Sobre dicha parcela 7 hay una estructura residencia de un nivel construida en hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 1,836 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso esta terminado en losas de cerámica. La estructura tiene una marquesina y balcón con piso en losas y techo en hormigón con un área aproximada de 594 pies cuadrados y un segundo balcón con un área de 96 pies cuadrados. En la marquesina existe un área con techo en aluminio. Las ventanas son en metal y cristal y las puertas son en madera y aluminio. Su distribución interior incluye dos cuartos, dos baños, cocina, sala, comedor, recibidor y un “family”. Existe además, en la parte posterior de la residencia una estructura en hormigón dedicada a vivienda con un área aproximada de 150 pies cuadrados. Tiene una verja eslabonada alrededor de la propiedad. La pintura general de la residencia y la propiedad esta según el informe de tasación en condiciones clasificadas como promedio.

Parcela 8

“Urbana: Faja de terreno, identificada en el plano de Topografía y Mensura levantado por el Agrimensor Enrique Reyes de 27 de abril de 2004 como Parcela 8 sita en el Barrio Río del municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1.6169 cuerdas equivalentes a 6,355.1787 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con Faustino Sotomayor; por el Sur, con quebrada; por el Este, la Parcela 5 del Plano de Topografía y Mensura de la Sucesión Tirado Colón; y por el Oeste, con antiguo almacén de J C Penney.”

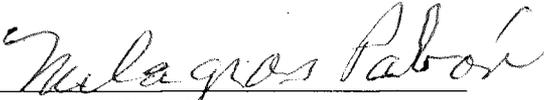
El número de codificación de esta propiedad es 143-035-086-83-001.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOLARES (\$809,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 30 de julio de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



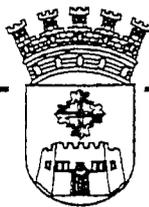
Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2004.

Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

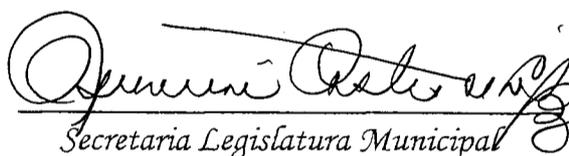
Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2004.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal